Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Expediente n.º: 3674/2020
Rectificación propuesta de adjudicación
Procedimiento: Contrataciones.
Interesado: Ayuntamiento
Fecha de iniciación: 16/12/2020

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE RECTIFICACION DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, el día 20 de abril de 2021, a las 13.15 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Suministro de equipos multifunción mediante arrendamiento y mantenimiento para el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva			
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitacion: ANTICIPADA	Tipo de contrato: Suministro	
CPV: 30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras 30121000-3 Fotocopiadoras y aparatos termocopiadores 30121100-4 Fotocopiadoras 30121200-5 Equipo de fotocopiado 30123000-7 Máquinas de oficina 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 48.920 euros	Impuestos: 10.273,20 euros	Total: 59.193,20 euros	
Valor estimado del contrato: 48.920,00 euros	Impuestos: 10.273,20 euros	Total: 59.193,20 euros	
Fecha de inicio ejecución: 1 de marzo de 2021	Fecha fin ejecución: 28 febrero de 2025	Duración ejecución: 48 meses	Duración máxima: 48 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente. Concejal de Contratación	Carmen Chueca Cabello
Tesorera Municipal (Vocal)	Marisa Salamanca Pontes
Secretario de la Corporación (Vocal)	Luis Pedro García Romero
Informática Municipal (Vocal)	Alicia González Vega
Vicesecretaria Interventora (Secretaria de la Mesa)	Fatima Osona Rodríguez de Torres

Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres (1 de 5)
Vicesecretaria - Interventora
Fecha Firma: 20/04/2021
HASH: 546caff94af86f714cfe53bd91f4bf2a

María del Carmen Chueca Cabello (2 de 5)
Concejala Delegada
Fecha Firma: 21/04/2021
HASH: a32f284a8350f2f6149cda98e5fd9722

Luis Pedro García Romero (3 de 5)
Secretario
Fecha Firma: 21/04/2021
HASH: 358b10b0896a2a78c4b97f79ad868e8d

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Marisa Salamanca Pontes (4 de 5)
Tesorera
Fecha Firma: 21/04/2021
HASH: 4b1b3eba059656e842c370a794befd0b

Alicia González Vega (5 de 5)
Técnico Informático
Fecha Firma: 21/04/2021
HASH: fc8a1cf28b15110878c7d6f3e45b18b90

La Mesa procede al análisis de escrito de alegaciones presentado por la compañía SHARP ELECTRONICA ante el acta de propuesta de adjudicación a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A.U., según se detalla a continuación:

“SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED
Sucursal en España
WTC Almeda Park
Plaça de la Pau, s/n (Ed.6-P4)
08940 Cornellà de Llobregat
(Barcelona) Tel.:+(34)93 581
97 00 – Fax: +(34) 93 581 97
30

Asunto: Puesta de manifiesto de error en valoración y solicitud de

suspensión de procedimiento de licitación. Expediente: 3674/2020. Decreto

2020-0841

CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y

A LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA.

D. Juan Ignacio Fraile Coca, con DNI/NIF 35093397C en nombre y representación de SHARP ELECTRONICS EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, (en adelante SHARP) con C.I.F. W8263042G y domicilio a efectos de notificaciones en WTC Almeda Park, Plaça de la Pau, s/n Ed 6 P4, 08940 Cornellà de Llobregat como licitador en el expediente de referencia, comparezco y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

I. Que, con fecha 12 de abril de 2021, se constituyó la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para la adjudicación del contrato de Suministro de equipos multifunción mediante arrendamiento y mantenimiento para el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Expediente: 3674/2020. Decreto 2020-0841).

II. Que, como resultado de dicha reunión, la Mesa propuso al órgano de

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

contratación la adjudicación a CANON ESPAÑA con una puntuación de 87,37 puntos.

III. Que, tras analizar el contenido del Acta de propuesta de reunión, mi representada se ha percatado de que existen unos errores invalidantes en la aplicación de las fórmulas matemáticas que contienen los Pliegos y que éstos afectan al resultado final de la adjudicación en la medida que SHARP hubiera sido la empresa propuesta como adjudicataria.

IV. Que, a consecuencia de ello, se procede a poner de manifiesto tal incorrección al órgano de contratación y a la Mesa de Contratación en aras de que proceda a revisar estas alegaciones y a aplicar correctamente la fórmula matemática, en atención a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- En atención a lo expuesto, se procede a exponer que mi representada ha detectado una serie de errores aritméticos, así como la utilización de una fórmula diferente a la establecida en Pliegos en dos criterios.

En este sentido, se debe destacar que dichos errores son de especial relevancia en la medida que, si se hubieran aplicado de acuerdo con el Pliego, SHARP debería haber sido propuesta como adjudicataria debido a que se hubiera erigido como la empresa con mayor puntuación con 91,14 puntos, tal y como se puede comprobar:

Orden licitación	TOTAL
SHARP	**91,14185043**
GMT	87,228441
CANON	88,44454545
RICOH	83,9433525
SERCAMAN	81,63153975
SERV MICROINF	82,03987156
TOSHIBA	80,15282175

Dicho resultado procedería por la aplicación correcta de las fórmulas en los siguientes supuestos:

<u>En el cálculo de la puntuación de los criterios A.2.</u>

Debemos señalar que la fórmula que indican en el acta de propuesta de adjudicación es diferente a la que pone en el PCAP, lo que supone un incumplimiento de los Pliegos en la medida que tanto el órgano de contratación como los licitadores se encuentran vinculados y obligados por éstos.

En este sentido, el PCAP, apartado 8 (página 8) establecía que para el cálculo del criterio

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

A.2. Características técnicas de los dispositivos, en concreto:

A.2 Características técnicas de los dispositivos

DESCRICPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT
Velocidad de impresión B/N-COLOR Dispositivo Tipo I > 40 ppm	2,00
Velocidad de impresión Dispositivo Tipo II >30 ppm	2,00
Velocidad de impresión Dispositivo Tipo III >30 ppm	1,00
Memoria RAM > 2 GB en Tipo I	2,00
Memoria RAM > 2 GB en Tipo II	2,00
Memoria RAM > 2 GB en Tipo III	2,00

Para la valoración del presente criterio se empleará la siguiente fórmula

$$P_i = P_{max} x \left[\frac{Of_i - V_{min}}{Of_{max} - V_{min}}\right]$$

Donde:

P_i = Puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora
P_{max} = Puntuación máxima para cada criterio/subcriterio
Of_i = valor ofertado en la oferta que se valora para cada criterio/subcriterio
Of_{min} = valor ofertado más bajo de entre todas las ofertas válidas presentadas
V_{max} = Valor máximo establecido para el criterio

Así pues, en resumen, en lo referente a lo acaecido en este criterio:

Formula PCAP	Fórmula recogida por el Acta
_____	$P_i = P_{max} x \left[\frac{Of_i - V_{min}}{Of_{max} - V_{min}}\right]$

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

	$P_i = P_{max} \; x \left[\frac{V_{max} - Of_i}{V_{max} - Of_{min}} \right]$

Si se hubiera aplicado la fórmula que establecen los Pliegos, apreciamos una diferencia en los puntos que los licitadores hubieran obtenido, en concreto:

	VALORACIÓN REAL A.2	**A.2. publicado**
SHARP	13,4	8,36
GMT	13,1590909	8,72
CANON	6,90454545	5,65
RICOH	9,50909091	6,73
SERCAMAN	9,25909091	7,33
SERV MICROINF	8,49545455	5,01
TOSHIBA	9,50909091	6,73

De esta forma, mi representada hubiera obtenido 13,4 puntos frente a los 8,36 puntos que le han sido otorgados, mientras que CANON (la empresa propuesta como adjudicataria) hubiera obtenido 6,90 puntos frente a los 5,65 puntos que les otorgaron.

- **Error en el cálculo del criterio A.3.**

Por otro lado, también se ha observado un fallo en el cálculo del criterio A.3.

SI bien, la fórmula utilizada era la establecida por Pliegos, se debe destacar que se ha aplicado erróneamente y que resultarían las siguientes puntuaciones de la aplicación de la precitada fórmula:

	Valoración REAL A.3	**A.3. publicado**
SHARP	6	6
GMT	5,4	5,67

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

CANON	4,6	4,78
RICOH	2,4	4,67

SERCAMAN	4,2	4,56
SERV MICROINF	3,85	4,47
TOSHIBA	3,8	4,33

SEGUNDA.- Así pues, como podrá comprobar el órgano de contratación y/o la mesa de contratación, se ha producido una trasgresión de los Pliegos.

Como es doctrina consolidada, cabe recordar que "*el pliego es ley entre las partes contratantes y que su cumplimiento es obligatorio no sólo para los licitadores sino, por descontado, también para el órgano de contratación*" (Informe 10/17 Junta Consultiva de Contratación).

De este modo, el órgano de contratación puede apartarse motivadamente de la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación, posibilidad prevista expresamente en el artículo 157.6 de la LCSP.

A mayores cabe destacar que el artículo 44.3 establece que "*Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación*."

Es por ello que también existe la posibilidad de que la Mesa de Contratación revise la aplicación de las fórmulas y la valoración que ha realizado antes de la adjudicación en la medida que es posible la corrección de defectos apreciados durante el proceso de licitación.

En este sentido se pronuncia la Resolución nº 242/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 25 de Julio de 2019:

> *"La propuesta de adjudicación no es un acto declarativo de derechos como sí lo es la resolución de adjudicación. El* ***artículo 157.6 de la LCSP prevé para el procedimiento abierto que "La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración****. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. Asimismo, tampoco es un acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa y sea susceptible de revisión de oficio (artículo 41 de la LCSP en relación con el artículo*
> *106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre),* ***pudiendo siempre el órgano de contratación apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la mesa.***

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

*Por tanto, **antes de la adjudicación, es posible la corrección de defectos apreciados durante el proceso de licitación. Así lo reconoce expresamente el artículo 44.3 de la LCSP cuando señala que "Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho ( ).". Si cualquier equivocación o error padecido durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación solo pudiera corregirse acudiendo a la revisión de oficio, el curso de la licitación se vería afectado innecesariamente y no es esto lo que ha querido el legislador contractual que, además, otorga al órgano de contratación la facultad de apartarse motivadamente de la propuesta de adjudicación, prueba de que muchas irregularidades o errores detectados a tiempo pueden y deben solventarse antes de que recaiga la adjudicación.*

*En el supuesto analizado, **ha sido la propia mesa de contratación la que, una vez detectada la equivocación padecida y constatada la menor valoración que debía otorgarse a la oferta** de ACCORD en el lote 1, cambia el sentido de su propuesta; pero insistimos, **tal proceder es ajustado a derecho y no solo porque la propuesta no vincula al órgano de contratación quien puede apartarse de ella si considera que incurre en algún error o defecto**, sino porque, en el supuesto examinado, la nueva propuesta no entrañaba la declaración de un derecho a favor de SANDOZ (adjudicataria posterior del lote 1), ni la revocación de un acto previo favorable a la recurrente (inicial propuesta de adjudicación del lote 1), y ello, por cuanto no se genera derecho alguno para los licitadores hasta el dictado de la resolución de adjudicación.*

***El criterio expuesto es compartido por los distintos Órganos de resolución de recursos contractuales; en concreto, por su similitud al supuesto aquí examinado, la Resolución 362/2018, de 28 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** analizó un supuesto en que la mesa de contratación, tras efectuar propuesta de adjudicación a una empresa, comprobó que su oferta no reunía todas las características técnicas exigidas y propuso la adjudicación a otro licitador. En dicho supuesto, el Tribunal estimó adecuada la revisión de la propuesta inicial, antes de la adjudicación del contrato, al comprobarse el error padecido."*

En definitiva, en atención al error detectado el órgano de contratación o la mesa de valoración deben entrar a examinarlo y a proceder a subsanar los defectos en la tramitación del expediente de contratación por lo que procede:

- La no aceptación de la propuesta de adjudicación por el órgano de

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

contratación.

- La revisión por la mesa de contratación de la valoración que realizó.

En su virtud,

SOLICITA a esta ADMINISTRACIÓN que tenga por presentado el presente escrito, y se proceda a la revisión de las puntuaciones otorgadas en la medida que se han aplicado las fórmulas incorrectamente en el criterio A.3., y se ha aplicado una fórmula diferente a la establecida en el Pliego para el criterio A.2., y previo los trámites legales oportunos, proceda a proponer a SHARP ELECTRONICS EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA como adjudicatario del contrato CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIÓN (Expediente: 3674/2020. Decreto 2020-0841).

SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN que, mientras procede a examinar el presente escrito, proceda a SUSPENDER la tramitación del expediente de licitación referido."

En consecuencia, la Mesa, **aprueba por unanimidad**,

PRIMERO.- Suspender la propuesta de adjudicación aprobada en anterior mesa de contratación de fecha 12 de abril de 2021 y conceder un plazo de diez días a los siguientes licitadores para que presenten las alegaciones que estimen convenientes,

LICITADORES	A) PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	B) PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
CANON ESPAÑA	85,43	1,94	87,37
SHARP ELECTRONICS EUROPE	83,82	2,28	86,10
RICOH ESPAÑA	81,14	2,29	83,43
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY	80,66	2,39	83,05
SERCAMAN	77,88	2,18	80,06
SERVICIOS MICROINFORMATICA	76,98	2,2	79,18
TOSHIBA TEC GERMANY	75,93	1,97	77,90

SEGUNDO.- **Suspende**r el plazo de presentación de la documentación requerida y la constitución de garantía definitiva por haber presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A.

El Presidente da por terminada la reunión a las 13:20 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: SPXXQC9EHE9T6YZCE2AFDAGRZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9